



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ**

Yolombó - Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Verbal Investigación de la Paternidad
<b>Demandante</b>	Erlly Yenifer Urdaneta Segura
<b>Demandado</b>	Jose Alberto Urdaneta Bueno y otro
<b>Radicado</b>	2023-00023-00
<b>Providencia</b>	<b>Auto de Sustanciación No. 94</b>
<b>Asunto</b>	Se entiende Notificado por Conducta Concluyente

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital.

Teniendo en cuenta el allanamiento a la demanda realizado por el codemandado **Alberto Urdaneta Bueno**, se entiende con ello, acreditado los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificado por conducta concluyente al señor en cita, del auto que dispuso admitir la demanda Verbal de Impugnación e Investigación de la Paternidad, proferido el día treinta (30) de marzo de 2023.

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte codemandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA TORRES CALLE**  
**JUEZ**